

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de octubre de 2023****54/27. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, en particular la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de julio de 2021, e instando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos internacionales pertinentes, a que intensifiquen y amplíen sus esfuerzos por aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, e invitando a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que también lo hagan,

Poniendo de relieve la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial como instrumento internacional destacado para combatir el flagelo del racismo y, a ese respecto, observando con preocupación que el compromiso asumido en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de lograr la ratificación universal de dicho instrumento primordial a más tardar en 2005 lamentablemente no se ha cumplido, y recordando la recomendación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Durban de preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos¹,

¹ A/CONF.189/12, págs. 65 y 66, párr. 199.



Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban como hito en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, dado que aborda las profundas raíces históricas del racismo contemporáneo, reconoce que la esclavitud y la trata de esclavos son —y siempre debieron ser— crímenes de lesa humanidad, tiene en cuenta el legado de algunos de los capítulos más atroces de la historia de la humanidad y constituye un llamamiento integral a la acción que abarca medidas destinadas a dar reparación a las víctimas y supervivientes del racismo, reforzar la educación y la sensibilización, luchar contra la pobreza y la marginación y garantizar un desarrollo sostenible inclusivo,

Observando con preocupación que el desconocimiento público del contenido de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ha dificultado gravemente la concitación de voluntad política para su aplicación plena y efectiva,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen efectos profundamente negativos en el goce de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral por parte de los Estados,

Recordando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas y supervivientes pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, la discapacidad, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición, y recordando también, a este respecto, que es esencial que se adopten enfoques integrados, intersectoriales y holísticos para garantizar la eficacia de las políticas y otras medidas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo la importancia de dar aplicación plena a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y destacando la necesidad de racionalizar y mejorar la eficacia de los mecanismos de seguimiento existentes, así como de aumentar la sensibilización y el apoyo del público a este respecto,

Haciendo notar los esfuerzos realizados en los planos internacional, regional y nacional, acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban desde su aprobación, y acogiendo con beneplácito también todas las medidas positivas y las iniciativas exitosas adoptadas por los Estados para su aplicación efectiva y plena, en particular las reformas constitucionales y legislativas, la adopción de planes de acción nacionales y otras políticas y medidas nacionales, la participación en sus mecanismos de seguimiento y el apoyo a dichos mecanismos, la incorporación de la cuestión de la igualdad racial en los foros internacionales y la promoción de iniciativas regionales, internacionales y de múltiples partes interesadas en aspectos relacionados con la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos en relación con el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

Reconociendo con profunda preocupación que muchos años después, a pesar de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban hace años y de los esfuerzos concertados de la comunidad internacional, muchas personas de todo el mundo, incluidas las personas africanas y afrodescendientes, las personas asiáticas y de ascendencia asiática, los migrantes, los refugiados y las personas pertenecientes a otras minorías raciales, étnicas, lingüísticas o religiosas, siguen enfrentándose al racismo, la discriminación racial, el discurso de odio, la violencia selectiva, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que se han exacerbado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Reconociendo que el diseño y la utilización de las tecnologías digitales emergentes, si bien ofrecen nuevas oportunidades en la campaña mundial contra todas las formas de racismo y discriminación racial, pueden agudizar y amplificar las desigualdades que existen, muchas de las cuales obedecen a motivos de raza, etnia y origen nacional, y que la prevalencia

de las tecnologías digitales emergentes en la determinación de los resultados cotidianos en la esfera del empleo, la educación, la atención de la salud y la justicia penal resulta particularmente preocupante, ya que genera un riesgo de discriminación sistematizada a una escala sin precedentes,

Subrayando la importancia de acabar con los obstáculos legales y eliminar las prácticas discriminatorias que impiden a las personas, incluidas las personas africanas y afrodescendientes, participar plenamente en la vida pública y política de los países en que viven, en particular ejercer plenamente sus derechos como ciudadanos,

Observando los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y por los demás mecanismos de seguimiento de Durban, a saber, el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en relación con el informe sobre su 13^{er} período de sesiones², el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus período de sesiones 8^o y 9^o y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en su 39^o período de sesiones,

Destacando que los agentes del orden, al desempeñar sus funciones, están obligados a respetar y proteger la dignidad humana y a mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, y recalcando que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, un sistema judicial íntegro y unos profesionales del derecho independientes es un requisito indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia,

Reconociendo las formas múltiples y agravadas de discriminación racial, que exacerbaban las experiencias de las personas con la violencia policial y el aumento de la vulnerabilidad,

Tomando nota de los informes del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales³, alentando a los Estados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en dichos informes, y solicitando al Alto Comisionado que en futuros informes preste mayor atención a esta cuestión abordando el hecho de que las fuerzas del orden siguen haciendo un uso excesivo de la fuerza y cometiendo otras violaciones de los derechos humanos contra personas africanas y afrodescendientes en distintas partes del mundo,

Recordando que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 47/21, solicitó a la Alta Comisionada que mejorase y ampliase la labor de vigilancia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de seguir informando sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas contra personas africanas y afrodescendientes por agentes del orden, de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación y de adoptar más medidas a nivel mundial para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales, entre otras cosas prestando apoyo y reforzando la asistencia a los Estados y a otras partes interesadas, en particular las personas afrodescendientes y sus organizaciones, y dando mayor visibilidad a esta labor,

Recordando también la resolución 76/226 de la Asamblea General, en la que se solicitaba al Consejo de Derechos Humanos que considerase la preparación de un programa plurianual de actividades que incluyese las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hiciesen falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la

² A/HRC/54/65.

³ A/HRC/51/53 y A/HRC/54/66.

contribución que habían hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Preocupado por la reducción de los recursos financieros y humanos de la Oficina del Alto Comisionado en un momento en que son indispensables para la ejecución general de los mandatos y la promoción de la lucha contra el racismo,

Observando con aprecio la celebración anual en Ginebra del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, y recordando el apoyo expresado con motivo de su celebración en 2017 a la iniciativa de erigir un monumento a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,

1. *Recalca* la importancia de la voluntad y el compromiso políticos para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

2. *Subraya* la necesidad imperiosa de que se apliquen plena y efectivamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en tanto que documento final dispositivo de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia para combatir el flagelo del racismo, incluidas sus formas contemporáneas y las que resurgen, algunas de las cuales han adoptado lamentablemente formas violentas, así como el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

3. *Continúa* alarmado por el resurgimiento de manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia impulsadas por ideologías científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, como la supremacía blanca, así como por ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y subraya a ese respecto que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad;

4. *Destaca* a este respecto la necesidad de abordar también los estereotipos, la estigmatización y la asignación de identidades basadas en la raza, como elementos esenciales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Alienta* a los Estados a que hagan la declaración requerida con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción en el marco de su procedimiento de presentación de denuncias;

6. *Alienta también* a los Estados a que sigan cooperando plenamente con el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden y a que sigan aplicando el conjunto completo de medidas para poner fin al racismo sistémico y hacer frente a la discriminación racial y las violaciones de derechos humanos, en particular las cometidas por los agentes del orden, que figuran en la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

7. *Solicita* al Mecanismo de Expertos que presente su informe anual a la Asamblea General, y, a este respecto, pide a la Presidencia del Mecanismo que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

8. *Destaca* la importancia de las visitas de determinación de los hechos que realiza el Mecanismo de Expertos a los países y las recomendaciones derivadas de dichas visitas, y, en ese contexto, solicita al Mecanismo de Expertos que presente todos los informes sobre sus visitas a los países como adiciones a su informe anual al Consejo de Derechos Humanos;

9. *Exhorta* a los Estados a que cumplan las obligaciones que les atañen en virtud del derecho internacional de proteger a quienes luchan contra el racismo, incluidos los defensores de los derechos humanos, para que no sean desacreditados, acosados, intimidados o sometidos a una mayor vigilancia, tanto dentro como fuera de las reuniones;

10. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que, en su 13^{er} período de sesiones, prosiguió sus deliberaciones sobre la elaboración de un proyecto de protocolo adicional de la Convención⁴;

11. *Solicita* al Alto Comisionado que, conforme al mandato del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, siga colaborando con el grupo de expertos jurídicos, representativos de diferentes regiones y sistemas jurídicos, al que se refirió el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/32, de 7 de octubre de 2022, y le encomiende que siga proporcionando a la Presidenta-Relatora orientaciones y aportaciones precisas que permitan preparar el documento de la Presidencia, de conformidad con el mandato del Comité;

12. *Solicita también* al Alto Comisionado que facilite la participación de esos expertos jurídicos en el 14^o período de sesiones del Comité Especial, y que les encargue que presten asesoramiento con miras a contribuir a los debates dedicados a la elaboración de un proyecto de protocolo adicional que tipifique como delitos los actos de carácter racista y xenófobo, a fin de cumplir el mandato del Comité;

13. *Solicita* a la Presidenta-Relatora del Comité Especial que presente en persona ante la Asamblea General, en su septuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados, y que participe en el diálogo interactivo y celebre consultas con las delegaciones con sede en Nueva York y las partes interesadas, a fin de seguir avanzando en la elaboración de normas complementarias a la Convención, que subsanen las lagunas de procedimiento y contenido de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

14. *Toma nota* de los elementos del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes elaborado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su 20^o período de sesiones⁵;

15. *Solicita* a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo Intergubernamental que prosiga su labor de investigación y presente al Grupo de Trabajo, en su próximo período de sesiones, un documento en que se recopile la terminología existente relacionada con las cuestiones sobre las que versa el proyecto de declaración sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

16. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental que invite a las presidencias del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que asistan a todas sus sesiones dedicadas a los debates sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

17. *Toma nota* de los informes del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y de la importante labor que este ha realizado en los 20 años transcurridos desde su constitución, en particular sus conclusiones y recomendaciones sobre la manera de abordar con mayor eficiencia los problemas de las personas afrodescendientes en materia de derechos humanos⁶;

18. *Pone de relieve* la importancia primordial que reviste la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

⁴ Véase A/HRC/54/65.

⁵ Véase A/HRC/52/78.

⁶ A/HRC/54/67 y A/HRC/54/67/Corr.1, y A/HRC/54/71.

Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban y su aplicación plena y efectiva para la promoción de la igualdad y la no discriminación en todo el mundo;

19. *Decide* que el Grupo de Eminentes Expertos Independientes se reunirá anualmente en Ginebra para celebrar un período de sesiones de cuatro días, que se organizará en un momento oportuno, de modo que se garanticen la visibilidad de la función y la labor del Grupo y una participación considerable de todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas y los representantes de la sociedad civil;

20. *Decide también* que el período de sesiones anual seguirá transmitiéndose por *webcast* y, en adelante, se celebrará en formato híbrido para permitir la participación a distancia y lograr una mayor concienciación entre las comunidades interesadas;

21. *Solicita* al Grupo de Eminentes Expertos Independientes que realice dos visitas anuales de promoción, con una duración de dos días laborables, a lugares y en momentos oportunos, con objeto de concienciar sobre la necesidad de mejorar la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y lograr que aumente al apoyo político a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

22. *Decide* que el Grupo de Eminentes Expertos Independientes informará anualmente sobre su período de sesiones y sus actividades al Consejo de Derechos Humanos, y que su informe también se transmitirá y presentará a la Asamblea General, y, a este respecto, solicita a la Presidencia del Grupo que entable un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

23. *Recuerda* su solicitud a los cinco grupos regionales de que propongan oportunamente un candidato para su nombramiento en el Grupo de Eminentes Expertos Independientes, lo que garantizará que el Grupo pueda cumplir su mandato;

24. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce sus campañas de sensibilización para dar mayor visibilidad al mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo;

25. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos financieros y humanos que sean necesarios para que el Grupo de Eminentes Expertos Independientes pueda desempeñar eficazmente su mandato;

26. *Propone* que todos los actores pertinentes presten especial atención a potenciar la contribución de los órganos de tratados que supervisan la aplicación de los tratados fundamentales de derechos humanos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio, entre otras cosas, de un enfoque sistémico que conduzca a una cooperación más intensa entre ellos;

27. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un estudio a cargo de expertos en el que se haga un balance de cómo ha contribuido la labor de los diferentes órganos de tratados a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que formule recomendaciones sobre cómo abordar los retos identificados, y que presente el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones;

28. *Deplora* el uso que se hace de las plataformas de medios sociales para incitar al odio y la violencia contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, entre otros, al tiempo que reafirma los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y exhorta a los Estados a que cuando proceda, prohíban por ley toda apología del odio en razón de la nacionalidad, la raza o la religión que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, incluidos los discursos difundidos por medio de la tecnología de la información y las comunicaciones;

29. *Condena enérgicamente* las denuncias de trato discriminatorio, deportaciones ilegales, uso excesivo de la fuerza y muertes de migrantes africanos y afrodescendientes,

incluidos refugiados y solicitantes de asilo, causadas por agentes del orden encargados de la gestión de la migración y las fronteras, en diferentes países;

30. *Exhorta* a los Estados a que garanticen medidas adecuadas de rendición de cuentas y de reparación de las violaciones de los derechos humanos en las fronteras y a que adopten un enfoque de justicia racial, mediante, entre otras cosas, la adopción de políticas para abordar el racismo estructural en la gestión de los flujos migratorios internacionales;

31. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con el párrafo 75 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, estudien la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a los artículos 18, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

32. *Acoge con beneplácito* la celebración de reuniones regionales organizadas por la Oficina del Alto Comisionado a fin de aplicar de manera efectiva el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, alienta a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que aprueben recomendaciones orientadas a la adopción de medidas en el marco de esas reuniones, e insta a los Estados, las organizaciones regionales y otras partes interesadas a que faciliten la participación de la sociedad civil de sus respectivos países y regiones en las reuniones, y reconoce la contribución que pueden realizar las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil en apoyo a las medidas de los Estados para evitar y eliminar todas las formas de discriminación racial;

33. *Recuerda* el establecimiento del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de las personas afrodescendientes, y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con el programa de actividades para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y en estrecha colaboración con los mecanismos existentes;

34. *Recuerda también* que, en su resolución 51/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General y al Alto Comisionado que proporcionaran los recursos humanos y financieros necesarios para apoyar la aplicación del mandato del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes;

35. *Acoge con beneplácito* la celebración de los dos primeros períodos de sesiones del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y la amplia participación de la sociedad civil y de personas afrodescendientes de todo el mundo;

36. *Decide* que el período de sesiones anual del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes se celebrará en formato híbrido y se transmitirá por *webcast* para permitir la participación a distancia;

37. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prorrogue hasta finales de 2025 la estrategia bienal de comunicación integral solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 17 de su resolución 48/18, de 11 de octubre de 2021, para seguir concienciando al público de todo el mundo y movilizándolo su apoyo en relación con la justicia y la igualdad raciales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; la estrategia debería incluir la promoción efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y otros instrumentos pertinentes, y dar a conocer la labor y las actividades de los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas de lucha contra el racismo, incluida la difusión de los informes temáticos anuales del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y de su informe sobre el examen de la labor que ha realizado en los 20 años transcurridos desde su constitución, en formatos accesibles, a todas las partes interesadas y el público en general; la estrategia también debería incluir la colaboración, a distintos niveles, con los centros de información de las Naciones Unidas y las oficinas del Alto Comisionado presentes sobre el terreno, las organizaciones de la sociedad civil, las universidades, las escuelas y otras entidades educativas, los medios de comunicación y los

profesionales de la información, así como el público en general, en particular las personas jóvenes; la estrategia debería aplicarse en distintas plataformas, entre otras, los medios sociales y las plataformas web, y abarcar diversos formatos, como los productos digitales e impresos, incluidos los materiales de fácil acceso y adaptados a las personas jóvenes, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y solicita al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para la estrategia de comunicación;

38. *Alienta* a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados a que incluyan en sus informes un examen del impacto en sus mandatos del racismo sistémico, estructural e institucional, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

39. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado, a los Estados Miembros y a otras partes interesadas que, en sus actualizaciones anuales al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, incluyan información sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular sobre las actividades realizadas en el marco del programa de divulgación, y solicita también a la Oficina que incluya información acerca de la aplicación de la estrategia de comunicación en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre las iniciativas mundiales de lucha contra el racismo;

40. *Reconoce* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado y solicita al Alto Comisionado que siga aportando los recursos necesarios para el funcionamiento efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban y transformando estos mandatos y mecanismos, de modo que se sustituyan los mandatos actuales por los mandatos de nuevo cuño que se necesitan para garantizar la equidad de los recursos, concediendo una alta prioridad a la cuestión de la prevención y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la labor de la Oficina;

41. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

48ª sesión

12 de octubre de 2023

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 7 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán y Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Chequia, Estados Unidos de América, Francia, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania.

Abstenciones:

Bélgica, Finlandia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Nepal y Rumania.]